



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE (ANTIOQUIA)

El Bagre, (Ant.), marzo tres (3) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	IMPUGNACION DE LA PATENRIDAD.
Demandante:	WILSON MANUEL BUSTAMANTE ARGUELLO
Demandado:	YURANIS ADIELA MUÑOZ CEBALLOS en representación del menor KELVIN ANDRES BUSTAMANTE MUÑOZ.
Radicado:	05250-31-84-001-2021--00045-00
Sustanciación	Nro. 028 de 2022.

Vista la constancia secretarial que antecede y como efectivamente ya venció el término de la oposición a la parte demandada a quien se notificó tanto física entente como en forma electrónica, sin que hubiere comparecido, deviene dar aplicación a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1060 de 2006, norma que señala que, una vez impugnada la filiación del hijo, si este fuere menor de edad, el Juez nombrará curador a quien lo necesite para que lo defienda en el proceso. Pues bien, como en este caso en concreto se citó a la madre del menor y ésta no compareció pese a las sendas notificaciones que se le hicieron, deviene designarle un curador al menor para que lo represente y defienda sus intereses.

En consecuencia, como curador ad-litem del menor KELVIN ANDRES BUSTAMANTE MUÑOZ, se designa al Dr. WILBER JAIR ZUÑIGA MORENO TP nro. 228.087 del C.S. de la J. quien se puede localizar en la siguiente dirección: Barrio Laureles carrera 46 Nro. 56-49, correo electrónico charoso69@hotmailo.com a quien se le notificara en debida forma.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3396f93dc2590c177de16071f63742b1e28724c5c7dab916a4073802ad516c21**

Documento generado en 03/03/2022 08:30:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>